

Los bienes del marqués de Cenete en la provincia de Guadalajara (1492-1523)

M^a Teresa Fernández Madrid
Manuel Gómez Lorente

33. Economía

946.19. Historia de las tierras de Guadalajara

946.19.3. Historia de los Mendoza

El estudio de los bienes patrimoniales de don Rodrigo de Mendoza, marqués del Cenete (1468-1523) debe comenzarse por tierras de Guadalajara, dado que fue el primer mayorazgo recibido por vía de donación de su padre el cardenal don Pedro González de Mendoza. Analizando los principales señoríos y sus rentas, nos percatamos del poder económico y social de la familia Mendoza en la provincia. Cada una de las posesiones tuvo una evolución histórica diferente que condicionó su desarrollo socioeconómico. Definir la personalidad de estos territorios es el principal objeto de esta investigación.

Don Pedro González de Mendoza, cardenal de España, arzobispo de Toledo, pese a su condición de clérigo, tuvo tres hijos, dos con Mencía de Lemos, don Rodrigo y don Diego, y uno con Inés de Tovar, don Juan de Mendoza y Tovar.

Don Rodrigo, como hijo de clérigo, no podía suceder en las posesiones de su padre. Don Pedro, preocupado por ello, lucha por evitarlo en dos frentes, que necesariamente se yuxtaponen. Primeramente legitimarlos, para que sean considerados como *legítimos tenidos y habidos de legítimo matrimonio* y después, que algunos de los bienes que se les concedan, no sean adscritos a ninguna de sus iglesias, con lo que lograría formar un patrimonio heredable para sus sucesores.

Antes del reconocimiento legal, el cardenal le dona a su primogénito, don Rodrigo, la nada despreciable cantidad de 20.000.000 de maravedís, que tenía depositados en poder de Juan de Morales, su contador mayor, para que comprasen una o varias villas y una vez compradas las incluyesen en su mayorazgo¹.

El gran cardenal se dirige a los monarcas para conseguir sus propósitos. La reina es la primera en reconocer a los "hijos de sus pecados", mediante su carta dada en Córdoba a 3 de mayo de 1487, a la que sigue la de Fernando el 21 de Mayo

¹ Realizada el 24 de agosto de 1488 (A.H.N. Os. leg. 1751 pi. 20), el 4 de junio de 1490, cuando ya ha entregado algunas villas a sus hijos, la deroga por haber perdido la finalidad con la que se creó (A.H.N. Os. leg. 1761 pi. 20).

de 1489, confirmada por la propia Isabel pocos días después, y a su vez ratificados por la mujer de Carlos I. No contento con ello se dirige al propio papa, consiguiendo el reconocimiento de Sixto IV e Inocencio VIII².

Tras las legitimaciones y con la autorización real, don Pedro fundó varios mayorazgos, unos los donó a su primogénito don Rodrigo de Mendoza, el resto los entregó a sus otros hijos.

El primero de los realizados a favor de don Rodrigo, lo constituye en Ubeda el 3 de marzo de 1489 con las posesiones que tenía en el reino de Castilla, en la actual provincia de Guadalajara: Jadraque con la fortaleza del Cid y su tierra, los sexmos de Henares y Bornoba, Xirueque, Buxalharro, Robredarcas y Matillas; además las casas principales que tenía el cardenal en la colación de Santa María de la Fuente "enfrente de dicha iglesia" y 160.000 maravedís en juros, distribuidos en la siguiente manera: en las alcabalas, rentas del sexmo de Valdearriba, Campo, Pelegrina y La Cabrera 40.000; en las alcabalas y sexmo de Bornoba, Henares, Robredarcas y Durón 15.000 maravedís, 35.000 en las rentas del obispado de Sigüenza y por último 70.000 en el de Osma y Calahorra³.

El cardenal comprará también algunas tierras en el reino de Valencia. Tierras que cederá también por vía de mayorazgo creado en Sevilla el 5 de marzo de 1490. Por esta carta les cede la posesión de las villas y baronías de Alberique, Alcocer y Alazquez⁴.

En Guadalajara el 3 de marzo de 1491 entrega las siete villas que había recibido del monarca en el Cenete, y que, en orden cronológico, son Aldeire, Calahorra, Ferreira y Dólar (30 de marzo); Jérez con Alcázar, Lanteira y Alquife (10 de abril)⁵.

Aparte de ello recibe otros bienes en el reino de Granada en los términos de las ciudades de Guadix y Granada, pero que no los menciona en ninguno de sus mayorazgos⁶.

Don Rodrigo, junto con otros bienes que adquiere, fundó, a su vez, otro mayorazgo (5 de octubre de 1492), de acuerdo con la preceptiva autorización real (3 de octubre de 1492), que legó a su hija doña Mencía.

Veamos aquellos bienes que formaron o estuvieron a punto de incluirse entre el patrimonio del primer marqués del Cenete, y que tenía como marco geográfico la provincia de Guadalajara.

² El marqués de Saltillo menciona algunas. SALTILLO, M.: *Doña Mencía de Mendoza*, Discurso de ingreso a la Real Academia de la Historia, pág. 5.

³ A.H.N. Osuna leg. 2225 pi. 1 y FRANCO SILVA, Antonio: "Los bienes patrimoniales de don Pedro González de Mendoza" *Historia Instituciones Documentos* (Sevilla), IX (1983) pág. 456-60.

⁴ A.H.N. Os. leg. 1908 p. 9

⁵ A.H.N. Os. leg. 1670 pi. 6.

⁶ Algunos de estos bienes fueron estudiados ya por uno de nosotros y sus resultados publicados en el artículo "La hacienda del primer marqués del Cenete en Guadix" publicado en *Boletín del Instituto Padre Suárez* I (1989) pág. 39-43.

1 - La ciudad de Guadalajara

El cardenal donó a su hijo don Rodrigo de Mendoza una casa- palacio en Guadalajara, en la colación de santa María de la Fuente.

Estas casas se elevaron sobre el lugar de residencia del almirante de Castilla y en su momento constituyeron el primer núcleo o centro de establecimiento arriacense de la familia Mendoza⁷. Además, su edificación obedecía a un deseo de don Pedro de erigir su residencia junto a la iglesia de Santa María, en la cual había sido bautizado⁸.

Esta donación fue derogada en su testamento, con aprobación de los Reyes Católicos -hecha en Segovia a 3 de agosto de 1492⁹- lo que ratificó el propio marqués en su escritura redactada en la fortaleza del Cid el 1 de mayo de 1495¹⁰.

Las citadas casas se situaban en un lugar privilegiado de Guadalajara -junto a la antigua puerta de Alvar Fáñez, a partir de la cual, y según la leyenda fue conquistada la ciudad¹¹-, y eran codiciadas por otros miembros de la familia, en especial por los duques del Infantado, quienes pretendían unirlos a sus viviendas principales junto a la parroquia de Santiago¹².

Las casas de don Pedro fueron vendidas para que se procediera a la edificación del hospital de Santa Cruz de Toledo, prescrita por el testamento del prelado, y que Cenete había aceptado en consideración a los muchos favores que había recibido y para el descanso de su alma¹³.

El 3 de agosto de 1494, ratifican los Reyes Católicos las revocaciones de tal merced¹⁴. Don Rodrigo de Mendoza aprueba la venta de las casas al segundo duque del Infantado por 3.000.000 de maravedís en metálico y 100.000 en juros¹⁵, los primeros destinados a la edificación del hospital de Santa Cruz y los segundos al mantenimiento del mismo¹⁶.

⁷ Diez del Corral Garnica, R.: "Lorenzo Vázquez y la casa del cardenal Mendoza en Guadalajara", *Goya* (Madrid) 155 (marzo-abril 1980); Fernández Madrid, M.T. *El mecenazgo de los Mendoza en Guadalajara*, Madrid, 1989, Tomo II, págs. 264 y Herrera Casado, A.: *El palacio del Infantado en Guadalajara*, Guadalajara, 1975, pág. 130.

⁸ Layna Serrano, F.: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1943, vol. I, pág. 395.

⁹ A.H.N. Os. leg. 1878 pi. 17.

¹⁰ A.H.N. Os. leg. 1878 pi. 2 Idem leg. 3329 pi. 1

¹¹ Ballesteros Sanjosé, P.: "Leyendas e historias de la conquista de Guadalajara", *Arriaca V* (1985) pág. 20-35.

¹² Fernández Madrid, M.T.: *El mecenazgo...*, tomo II pág. 280-81. A. Histórico Provincial de Guadalajara leg. 2, fol. 1,r

¹³ A.H.N. Os. leg. 1878 pi. 17, fol. 1,v.

¹⁴ A.H.N. Os. leg. 1878 pi. 1 doc. 7.

¹⁵ A.H.N. Os. leg. 1878 pi. 2 doc. 1.

¹⁶ Diez del Corral, R.: "La casa...", pág. 283.

Con esta venta disminuían las posesiones del marqués del Cenete en Guadalajara y aumentaban por tanto las de los duques del Infantado¹⁷, los marqueses de Montesclaros¹⁸ y los condes de Coruña¹⁹.

Las casas de Santa María de la Fuente continuaron siendo una importante fuente de ingresos para los Infantado, -como lo prueba el establecimiento de un censo sobre las mismas fundada por don Juan Hurtado de Mendoza y Ana de Mendoza sextos duques del Infantado por escritura pública ante Diego de Cisneros, fechada en Guadalajara el 31 de diciembre de 1603²⁰-.

2 Salinas de Atienza

La madre del marqués tenía una carta de privilegio de los reyes dada en Toro a 9 de noviembre de 1466, en la que reconoce la cesión realizada en su favor por el cardenal, -que a su vez los había recibido de Enrique IV el 2 de enero de 1464²¹-, y en la que se conceden 80.000 maravedís de juro sobre las rentas de las salinas de Atienza. A su muerte, doña Mencía ordena que estos 80.000 maravedís fueran repartidos entre sus dos hijos a partes iguales. La reina les extiende en Madrid a 24 de enero de 1483 el albalá por el cual hace merced de ellos a don Rodrigo y don Diego²², siéndole ratificada por carta de privilegio en Madrid a 11 de marzo de 1494²³.

Los maravedís de esta renta los tomaban los mayordomos designados por el cardenal -así en 1490 los tomó Pedro Sánchez vecino de Jadraque²⁴-.

En Valladolid a 11 de junio de 1509 la reina Juana confirma con su privilegio, la merced de los Reyes Católicos hecha a don Diego y a don Rodrigo de los 80.000 maravedís de juros en dichas salinas²⁵.

3 Sigüenza, Osma y Calahorra

Se habían constituido en partes integrantes del señorío del cardenal desde el momento en que accedió al obispado seguntino, constituyendo uno de los ejem-

¹⁷ La venta de las casas por los testamentarios del cardenal no se pudo hacer hasta 1534. A.H.N. Os. leg. 1878 pi. 2 doc. 5.

¹⁸ Tenían las casas principales junto al convento de las Carmelitas de Arriba, también en la colación de Santa María de la Fuente.

¹⁹ Establecidos junto al convento de los Jesuitas y ganando en importancia desde la segunda mitad del siglo XVI.

²⁰ A.H.N. Os. leg. 2210 pi. 3.

²¹ A.G.S. Contaduría de Mercedes leg. 107 fol. 15.

²² Ap. doc. doc. 1.

²³ A.H.N. Os. leg. 2225 carp. 1 fol. 28-29.

²⁴ A.g.S. R.G.S. 1493 marzo fol. 182 y A.H.N. Os. leg. 1891 pi. 2 fol. 8,v.-10.

²⁵ A. Palau leg. 120 pi.5 A.G.S. contaduría de Mercedes leg. 107 fol. 151.

plos más claros del condominio señorial entre el obispo y el cabildo en la España Moderna²⁶.

Los lugares sobre los cuales se ejerció el señorío temporal fueron: en Sigüenza, la sede obispal²⁷, Fuensaviñán, Torresaviñán, Riba de Santiuste, Tobes, Valdelcubo, Castillejo de Jubera; en Osma el Burgo de Osma, Uzero, Quintana Rubias de Yuso y Quintana Rubias de Suso y en Calahorra, Arnedillo²⁸ y Santa Eulalia²⁹.

El señorío seguntino, pues, se caracterizaba por su reducida extensión geográfica, pero su potencial económico era superior al de las tierras jurisdiccionales vecinas. Por potestad real, don Pedro González de Mendoza, como obispo, tenía rentas de pueblos lejanos como Calatayud, Daroca, Soria, diezmos reales de Medinaceli y Atienza, posesiones en las salinas de Atienza y Ayllón y recibía no menos importantes rentas de sus propiedades terráneas muebles y raíces tanto en la propia ciudad episcopal como en las restantes villas de su señorío³⁰.

Las rentas percibidas eran: los diezmos, impuestos sobre humos y fuegos en Fuensaviñán y Torremocha, el portazgo, el montazgo y otros varios de diferente competencia y cuantía³¹.

Por carta de mayorazgo don Rodrigo tenía 40.000 maravedís en las alcabalas de Sigüenza. Así como 70.000 en los diezmos y aduanas del obispado de Sigüenza, Osma y Calahorra. 15.000 en las rentas y alcabalas del sexmo de Valdearriba, el Campo, Pelegrina y Cabrera. 35.000 en las rentas alcabalas de los lugares y sexmos de Bornova, Henares, Durón y Robredarcas³².

En la relación del cargo de Jadraque, toma los dineros de los juro de Sigüenza, Osma y Calahorra con un total de 125.000 maravedís (55.000 del juro del obispado de Sigüenza, 70.000 del de Osma y Sigüenza)³³.

Introducirá parte de estos juro en su mayorazgo y los sacará - con licencia de doña Juana- para comprar a Iñigo López de Mendoza conde de Tendilla la heredad de Darabenz en la vega de Granada³⁴.

El 26 de abril de 1511, don Rodrigo pide a la reina licencia para renunciar a 160.000 maravedís de juro de su mayorazgo, incorporando al mismo las casas

²⁶ Pérez Villamil, C.: "El señorío temporal de los obispos de España", *B.R.A.H.* LXVIII (1916) pág. 382-390 y Blazquez Garbajosa, A.: *El señorío temporal...* pág. 30-33 Archivo Catedral de sigüenza libro de posesiones de los obispos sin numerar.

²⁷ Por concesión de Alfonso VIII conservada en Archivo Catedral de Sigüenza mss. 1369/b fol. 35,r. libro nº 230 Bezero de repartimientos de los diezmos fol. 12 bis 1491.²⁸ También concesión de Alfonso VII en 1208. Minguella, T.: *Historia de Sigüenza y sus obispos*, Tomo III, p. 318 y Pérez Villamil, C.: *El señorío...*, pág. 389.

²⁹ Aldea agregada a la anterior en 1292, *Ibidem*.

³⁰ Yaben, M.: "El Cardenal Mendoza como gobernador del señorío episcopal de Sigüenza", *Revista Eclesiástica* 1934 (II) pág. 31.

³¹ Archivo Catedral de Sigüenza libro 230 fol. 5-18, libro y legajo de diezmos sin clasificar, Minguella, T.: *Historia de la diócesis...* Tomo 2, pág. 617 y Blazquez Garbajosa, A.: "El señorío...", pág. 218-220.

³² A.H.N. Os. leg. 2225 doc. 3 fol. 52,v.

³³ A. Palau leg. 137 p. 3 doc. 43.

³⁴ López de Mendoza, F.: *Historia de la casa de Mondéjar*, A.H. col. Salazar k 11 fol. 95.

llamadas de "Dara Abenazo" en la vega de Granada³⁵. Una vez conseguida la licencia, se realiza la compraventa y de acuerdo con la premisa regia, incorpora inmediatamente la heredad.

El mismo día también renuncia el marqués a 165.000 maravedís sobre los diezmos y aduanas del obispado de Osma, Sigüenza y Calahorra, así como en las mencionadas salinas a favor de don Juan de Mendoza³⁶.

De aquí que en 1511 solo cobre de ellos 41.646'5 maravedís que se percibían junto con las rentas del condado de Jadraque, lo cual denota una disminución territorial de la entidad del señorío que gobernó su padre³⁷.

4 Jadraque

El núcleo principal de las posesiones en Guadalajara lo constituía la villa de Jadraque. En otro lugar señalamos la importancia de sus rentas³⁸ con lo cual nos limitaremos aquí a hacer un breve resumen de las mismas.

Este señorío estaba formado por la villa de Jadraque con la fortaleza de Alcorlo, sexmos de Durón, Henares y Bornova. Todas ellas agrupaban los siguientes lugares:

- Sexmo de Durón comprendía las villas de Durón, Budía, Gualda, Valdelagua y El Olivar, Picazo³⁹.

- Sexmo de Henares las de Angón, Bujalfaro, Cardeñosa, Cendejas de Enmedio, Cendejas del Padrastro, Huérmeces, Olmeda, Rebollosa, Riofrío, Santamera, Santiuste, la Traza y Viana⁴⁰.

- Sexmo de Bornova a su vez, abarcaba las villas de Arroyo de las Fraguas, Alcorlo, la Bodera, Bustares, Castilblanco, Carrascosa, Congostrina, Gascueña, Hiendelencina, Medranda, Membrillera, la Nava de Jadraque, las Navas, Palmaces, Pinilla, el Ordial, Robredarcas, Robledo, Salayzes, San Andrés de Congosto, Semillas, La Tova, Torremocha, Villares y Zarzuela⁴¹.

La reina doña María, mujer de Juan II, con licencia de su majestad (dada en Madrid a 15 de Noviembre de 1434), hizo merced perpetua a doña María de Castilla, nieta del rey don Pedro e hija de don Diego de Castilla, por el gran deudo que de su majestad tenía para su casamiento con Gómez Carrillo, camarero mayor, hijo de López Vázquez de Acuña y D^a Teresa Carrillo de Albornoz, de los

³⁵ A.G.S. Patronato Real nº 1120.

³⁶ Patronato Real 1119.

³⁷ Palau leg. 107 piez. 3 doc. 13.

³⁸ Fernández Madrid, M.T. y Gómez Lorente, M.: "Las rentas del señorío de Jadraque en tiempos de D. Rodrigo de Mendoza, primer marqués del Cenete" en *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, 1990, pág. 233-242.

³⁹ Picazo según relación de B.N. leg. 3329. Las demás según la relación de rentas de 15 A. Palau leg. 157 pi. 1.

⁴⁰ A. Palau leg. 157 pi. 1.

⁴¹ Ibidem.

lugares de Budia, Bujalaro, el Olmedo, el Olivar, Henche, Fuente Pinilla, Solanillos, Valdelagua, Utande, Alaminos, Almadrones, Aragosa, Gárgoles de Yuso, Gárgoles de Suso, Gualda, Sotoca, Villaseca, Yela, Durón, Castrejón, Cogollor, Las Inviernas, Mandayona, Masegoso, Mirabueno, Moranchel, Jirueque, Jadraque, que son 28 lugares poblados en suelo y término generales de la villa de Atienza junto con 22 despoblados del mismo suelo que son Almadrones, Aranza, Erivica, el Peral, Henarejos, Montanarés, La Casa Manuel, el Sotillo, la Tobilla, Herreña, Matillas, Membrillano, Peña Rubia, Picazo, Pumarejos, Pinilla, Palacio, Terradillo, Vallorguen, Villar, Val de San Martín, Villanueva con todos los derechos, apartándola de Atienza⁴². Esta merced fue confirmada por el propio rey Juan II en 22 de noviembre de 1434⁴³.

Existe otro privilegio otorgado en Madrid a 30 de abril de 1435 por el cual don Juan y su mujer doña María, donan de nuevo las villas de Jadraque, Atienza y Mandayona a doña María, nieta del rey don Pedro, para que case con Gómez Carrillo⁴⁴.

El 25 de septiembre de 1453 el rey don Juan hace merced a Alonso Carrillo -hermano del citado Gómez Carrillo de Acuña⁴⁵- de la villa del Corlo (Alcorlo) el sexmo de Bornoba y Henares junto con la villa y fortaleza de Berlanga y su tierra⁴⁶, confiscándolas a Juan de Tovar, antiguo poseedor de las mismas por pasarse a Juan de Navarra⁴⁷.

Don Alonso le cede el 8 de marzo de 1456 a Alfonso Carrillo, su sobrino -hijo de Gómez Carrillo de Acuña-, el castillo del Alcorlo, sexmos de Bornoba, Henares y la tierra de dicha villa⁴⁸.

El 21 de enero de 1456 Alfonso Carrillo toma posesión de la villa del Corlo⁴⁹. Y el 4 de febrero de 1468 hace merced al concejo de la villa de Jadraque del término de Castilblanco⁵⁰.

En Segovia el 16 de noviembre de 1469, el rey Enrique IV le da licencia para trocar la fortaleza del Corlo, sexmos de Bornoba y Henares, los lugares de Jirueque, Bujalaro y Utande y *si esto no bastare el número de los dichos mil e cien*

⁴² A.H.N. Os. leg. 3329, pi. 1.

⁴³ A.H.N. Os. leg. 3329, pi. 1. Se equivoca Catalina García, J.: *Relaciones topográficas de los pueblos de España*, Madrid, 1899, T. LXIX, fol. 836, cuando expone la posibilidad de que Budia estuviera en poder de don Juan de Silva, conde de Cifuentes, desde mediados del siglo XV.

⁴⁴ B.N. mss. 6388 fol. 410 r.-18 r. la reina doña María hace, con licencia del rey don Juan, merced a Gómez Carrillo de la villa de Mandayona "por caso que casó" con doña María nieta del rey don Pedro, el 21 de enero de 1470 (Palau leg. 125 pi. 1). Heredó más tarde Mandayona su hijo Alonso Carrillo y la vendió por 1.459.850 maravedís a Brianda de Castro, señora de Almazán y Monteagudo. A. Provincial de Guadalajara libro de Registro /16 fol. 850.

⁴⁵ A.H.N. Os. leg. 3329 pi.1.

⁴⁶ Ar. Palau leg. 125 pi. 1, B.N. mss. 6388 fol. 419 r fol. 423 v.

⁴⁷ B.N. mss. 6388 fol. 419, r. cita Verlanga, Corlo y Atienza.

⁴⁸ A.H.N. Os. leg. 3329 pie. 1. Palau leg. 358 piez. 27. A.H.N. Os. leg. 1713 p. 2.

⁴⁹ A. Palau leg. 358 pie. 27.

⁵⁰ A.H.N. Os. leg. 1713 piz. 2.

vasallos que el dicho señor obispo escoja en el sexmo de Duron qualesquier lugares que fisiere a cumplimiento de las dichas mill e cien vasallos y quinientos mill maravedis de renta por la villa de Maqueda⁵¹ y la alcaldía mayor de Toledo, que con justos títulos poseía el entonces obispo de Sigüenza, don Pedro González de Mendoza⁵². La transacción se hizo el 16 de marzo de 1469, pero como el escribano Fernando Álvarez de Cuenca murió sin dar copia se tuvo que hacer probanza⁵³.

En 27 de noviembre de 1474 el cardenal encargó que se averiguasen los valores del dicho estado, hasta un total de 1.100 vasallos.

En 9 de enero de 1480 Alfonso Carrillo de Acuña renuncia a los derechos que pudiera tener sobre la fortaleza del Cid, y el Corlo y sexmo de Bornoba y Henares, devolviendo al cardenal, lo que las villas y lugares de Jadraque habían pagado a los Reyes Católicos desde 1453 al 1480 por las alcabalas, tercias, moneda forera, y otros pechos, dándole carta de pago el 15 de marzo de 1482⁵³. Por sentencia ejecutoria de 15 de marzo de 1484 en Tarazona, los reyes aprueban el trueque dándole carácter legal⁵⁴.

Los lugares de Gárgoles y Sotoca fueron vendidos por Alfonso Carrillo a don Juan de Silva, conde de Cifuentes, el 6 de junio de 1475 por un millon de maravedís⁵⁵. Solanillos, Olmedo, Henche, el Villar y Herrueña del Campo también pasaron el 17 de diciembre de 1478 al citado conde por 775.000 maravedís⁵⁶.

Mientras tanto, don Pedro compra el 28 de mayo de 1485 a García Rodríguez, los lugares de Matillas y Mandayona. Este los había conseguido el 15 de noviembre de 1478⁵⁷, de Juan Gómez Carrillo, quien a su vez, los había recibido de la reina doña María con licencia del rey, el 31 de enero de 1470, junto con otros del sexmo de Durón y su tierra⁵⁸.

En Ubeda el 3 de noviembre de 1489 el cardenal dona a su hijo la villa de Jadraque, con la fortaleza, sexmos de Bornova y Henares⁵⁹, en revocación de los

⁵¹ A.H.N. Os. leg. 3329, pie. 1. B.N. mss. 6388 fol. 425 r.-427 r. Palau leg. 125 1 6,r. Palau leg. 357 p. 20.

⁵² Los poseía por el trueque que hizo con Alvar Gómez de Ciudad Real a cambio de las villas de Pioz, Atanzón, el Pozo y Pedrezuela, Franco Silva, A.: "La herencia...", pág. 457.

⁵³ A.H.N. Os. leg. 3329, pie. 1. Palau 118 pi. 10. El año 1470 Enrique IV hace merced a Diego Hurtado de Mendoza marqués de Santillana, del castillo y fortaleza del Cid con 1.000 vasallos en los lugares más cercanos de la dicha fortaleza, según los tuvo y poseyó D. Alfonso Carrillo y después de él, *el muy reverendo Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza, su hermano* A.H.N. Osuna leg. 1707 p. 6 doc. 1-2.

⁵⁴ A.H.N. Os. leg. 3329, pie. 1.

⁵⁵ A. Palau leg. 357 p. 20 y leg. 148 p. 3 doc. 2.

⁵⁶ A.H.N. Os. leg. 3329 pi. 1.

⁵⁷ A.H.N. Os. leg. 3329, pie. 1.

⁵⁸ Palau leg. 121 pi. 1 fol. 6,v.

⁵⁹ Palau leg. 148 p. 32.

⁶⁰ A.H.N. Os. leg. 2225 pi. 3 fol. 52,r.-54 v.

⁶¹ A.H.N. Os. leg. 1707 n 8 fol. 6,v. En B.N. mss. 6388 fol. 309,r. existe otra copia de la donación, así como en A. Histórico provincial de Guadalajara leg. 1868 pi. 9 s. fol.

20 quentos de maravedís⁶⁰.

En el momento de su compra, Jadraque y su entorno, tenían una población de 1.100 vasallos -como se desprende de las propias capitulaciones firmadas entre don Pedro y Alfonso Carrillo- y una renta de 500.000 maravedís.

La contabilidad de D. Rodrigo nos permite conocer la evolución de las rentas que agrupamos de la manera siguiente:

a) Rentas mayores, arrendados en régimen de censo temporal para después pasar a encabazarse cada uno de los lugares que componían el señorío.

b) rentas menores arrendadas por un montante invariable.

c) cobro en especie de las tercias de todo el señorío.

d) moneda forera tomada como es normal cada seis años, para dársela más tarde a los encargados reales.

Podemos concluir que, contando con los ingresos de sus posesiones en Guadajajara a los que acabamos de referirnos, las del reino de Valencia -Alberique, Alcocer, Alasquer y Ayora- y Granada -en la ciudad, Darabenaz, Guadix y Marquesado del Cenete propiamente dicho⁶¹-, con las villas de su dominio y la población que habitaba en sus extensos señoríos, pueden inscribirse los marqueses del Cenete dentro del grupo social considerado como alta nobleza.

⁶¹ Gómez Lorente, M.: *El marquesado del Cenete (1490-1523)* Tesis doctoral, Universidad de Granada, 1990.